

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-00824

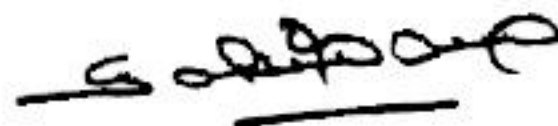
Clase: pertenencia

En atención a las solicitudes anteriores el Juzgado **resuelve:**

1.-Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado HUGO FERNANDO GONZALEZ, como apoderado de las demandantes ANA LUCIA FLOREZ BERMUDEZ y ZOILA MARIA CASTILLO ORTIZ.

2.-Previo a reconocer personería a la abogada Bethy Astrid Molina Casallas, alléguese poder conferido por ANA LUCIA FLOREZ BERMUDEZ y ZOILA MARIA CASTILLO ORTIZ, en el que se evidencie que fue conferido a través de mensaje de datos (art. 5 de la Ley 2213 de 2.022) o bajo la ritualidad del art. 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros